

Ejercicio: Ejercicio 2020

Informe Resuman Anual del Art. 37 RCI.

Entidad:	Ayuntamiento de MarCo
Interventor/a:	Marta GP
EJERCICIO:	Ejercicio 2020

1.- Resumen Ejecutivo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite: INFORME RESUMEN ANUAL DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD.

2.- Función Interventora:

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio: Ejercicio 2020, cabe recoger la siguiente valoración de resultados: A. Ingresos: El proceso de recaudación de Ingresos está delegado en el Órgano de recaudación de la Diputación Provincial, por lo que no es posible una fiscalización de estos más allá de la que realice la mencionada entidad. B. Gastos: La entidad está acogida a la fiscalización limitada previa de los gastos, habiéndose realizado en el ejercicio los siguientes Informes de Fiscalización y con los siguientes resultados:

- Número de Informes de Fiscalización del Ejercicio:	78
- Número de Informes con Reparación o con omisión de fiscalización:	13
- Porcentaje de Informes con reparación sobre los totales del ejercicio:	16.67%
- Importe de gasto Fiscalizado en el ejercicio:	4.316.373,70€

3.- Control Financiero Permanente:

3.1.- Control Financiero Permanente NO Planificable:

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del ejercicio, en su modalidad de control financiero permanente en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, cabe recoger la siguiente valoración de resultados, en Informes ya emitidos y que se recogen Anexos: 1.- DA 3ª de la Ley de control de la deuda comercial del sector público, (que se reproduce en el artículo 32.1 f. del RD 424/2017): Cuenta 413: 2.- Las incluidas en los apartados 1 y 2 del artículo 12 de la Ley de Factura electrónica: Informe sobre el cumplimiento de la normativa de morosidad. 3.- Ley de Factura electrónica, incluida en el apartado 3 del artículo 12: Informe de Auditoría de sistemas para verificar los registros contables de facturas electrónicas. 4.- Ley General de Subvenciones, y RD 424/2017. Informe de Control financiero de subvenciones.

3.2- Control Financiero Permanente Planificable. Modelo de Control/Gastos/Ingresos:

3.2.1.- Modelo de Control para configurar el Muestreo:

MODELO DE CONTROL adoptado: Se trata de un Sistema que permite el control posterior efectivo del 100% de los trámites por cada tipo de expediente, realizados en el ejercicio, mediante la utilización de criterios "Estadísticos" y "No Estadísticos" para determinar las muestras que se someterán a control pleno posterior.

A) Muestras seleccionadas por Criterios ESTADÍSTICOS:

1º.- Partimos de un "Análisis de riesgos" de la actividad de fiscalización del ejercicio inmediatamente anterior al vigente, con elaboración de un: "Mapa de Riesgos", construido sobre dos ejes de coordenadas.

Eje X: IMPACTO.

Eje Y: PROBABILIDAD.

Su resultado según el cuadrante podrá ser:

-Riesgo Alto: Por Impacto y Probabilidad. -Cuando la suma de ambos riesgos sea 10 o superior-.

-Riesgo Medio: Por Impacto o por Probabilidad. -Cuando alguno de los riesgos sea 5 o superior y su suma inferior a 10-.

-Riesgo Bajo: Por Impacto y Probabilidad. -Ninguno de ellos supera el riesgo 5-.

2º.- Definición de los Factores de Riesgo considerados:

2.1. IMPACTO: Cuantitativo, por su magnitud económica. Cálculo: $I = \text{GTotFis} / \text{GTotTra}$, - "Impacto" igual a "Gasto Total Fiscalizado" dividido por el "Gasto Total del Trámite"-. Al gasto máximo se le pondera como 10, al resto, en proporción, de 0 a 10. Se establece un "Umbral" de 1-2, según decida el órgano interventor y un coeficiente de 1 a 5.

2.2. PROBABILIDAD: Por el nº de Reparos u Omisiones de Fiscalización efectuados en cada trámite. Cálculo: $P = \Sigma \text{RepTn} / \Sigma \text{Tn}$. -"Probabilidad" igual al "Nº de Reparos por Trámite", dividido por el "total de veces que se repite ese trámite en el ejercicio"-. Al mayor porcentaje detectado en el ejercicio, se lo pondera como 10, y al resto, en proporción, de 0 a 10. Se establece un "Umbral" de 1-2, según decida el órgano interventor.

3º.- Elección de la Muestra Estadística de Trámites de Expedientes para control posterior:

Del Universo de cada trámite la muestra mínima será de: Un trámite.

El porcentaje de la muestra de cada trámite será determinado por su "Riesgo", calculado según los criterios anteriores y determinado según el resultado de éste, en el "Mapa de Riesgos".

Porcentajes de la muestra según el Riesgo:

-Riesgo ALTO -Por IMPACTO y PROBABILIDAD-: Muestra = 20% del Universo del Trámite.

-Riesgo MEDIO -Por IMPACTO, factor Cuantía, o por PROBABILIDAD, factor Repetición-: Muestra = 10% del Universo del Trámite.

-Riesgo BAJO -Por IMPACTO y PROBABILIDAD-: Muestra = 5% del Universo del Trámite.

B) Muestras seleccionadas por Criterios NO ESTADÍSTICOS:

-Se determinan en función de las "Observaciones" realizadas en cada Trámite por el Interventor durante el ejercicio, y se eligen por éste, según su criterio.

-Se realizará el trabajo adicional -transversal-, para comprobar si: en el mismo trámite de Expedientes distintos, cabría realizar, o se realizan, las mismas "Observaciones". En aplicación de este Modelo, estos son los informes seleccionados por Muestreo y su importe en relación al gasto total fiscalizado:

- Número de Informes del Muestreo:

20

- Porcentaje del Importe de gasto en muestreo sobre el total de ejercicio:

18.28%

3.2.2.- Anomalías detectada en materia de GASTOS, por control posterior pleno de expediente/s seleccionado/s por Muestreo:

Art. 13.4 en su segundo inciso establece: 4. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa a que se refiere el apartado 2 de este artículo serán objeto de otra plena con posterioridad. Dichas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III de este Reglamento. Por ello se incluyen las principales anomalías detectadas en materia de GASTOS en el ejercicio.

-Anomalía detectada en materia de GASTOS, por control posterior pleno de expediente/s seleccionado/s por Muestreo:

Omisiones de Fiscalización.

-Acción recomendada:

-Se ha de evitar que se produzcan omisiones de fiscalización.

-Anomalía detectada en materia de GASTOS, por control posterior pleno de expediente/s seleccionado/s por Muestreo:

No se detectan nuevas anomalías.

-Acción recomendada:

- No se observan deficiencias adicionales a las detectadas en fiscalización previa.

3.2.3.- Anomalías detectada en materia de INGRESOS, por control posterior pleno de expediente/s seleccionado/s por Muestreo:

Art. 9.1 y 2 RCI: 1. La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se podrá sustituir, siempre que lo haya acordado el Pleno, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior a que se refiere el apartado siguiente.
2. El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se efectuará mediante el ejercicio del control financiero.

-Anomalías detectadas en materia de INGRESOS, por control posterior pleno de expediente/s seleccionado/s por Muestreo:

Medios Personales y Materiales para Recaudación.

-Acción recomendada:

-De conformidad con el Informe de Intervención, emitido con motivo de la remisión de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, se puso de manifiesto la necesidad de dotar a la Corporación de medios suficientes para la recaudación efectiva de los ingresos, con el objetivo de evitar las repercusiones presupuestarias que supone. Dicha anomalía ha sido subsanada durante el ejercicio 2020, habiendo dotado de medios materiales suficientes a la Corporación en este sentido, lo que ha provocado una mejora considerable en la recaudación del ejercicio.

4.- Trámites de Expedientes con riesgo ALTO, -que merecen una especial atención:-

De conformidad con lo establecido en el Art. 31 del RCI, se ha emitido el Informe preceptivo de determinación de riesgos del ejercicio, del que se deriva que existen los siguiente/s Trámites y Expedientes de gasto con riesgo calificado como ALTO, de conformidad con el modelo de control de esta entidad:

-Trámite y Expediente identificado en fiscalización limitada previa de Gastos con riesgo ALTO, tanto por Impacto, como por Probabilidad y que merece actuaciones de control específicas:

Tipo - Subtipo de Expediente: GASTO de: Contrato Menor / No existe Sub-Tipo.

Fase de Gasto y Trámite: Contrato Menor - o Relación de Contratos Menores / Contrato Menor (No Obras)

-Acción recomendada:

NO SE FORMULAN RECOMENDACIONES.

-Trámite y Expediente identificado en fiscalización limitada previa de Gastos con riesgo ALTO, tanto por Impacto, como por Probabilidad y que merece actuaciones de control específicas:

Tipo - Subtipo de Expediente: GASTO de: Contratación / OBRAS

Fase de Gasto y Trámite: A, Autorización del Gasto / Aprobación del gasto -APROBACIÓN DEL PLIEGO-

-Acción recomendada:

NO SE FORMULAN RECOMENDACIONES.

-Trámite y Expediente identificado en fiscalización limitada previa de Gastos con riesgo ALTO, tanto por Impacto, como por Probabilidad y que merece actuaciones de control específicas:

Tipo - Subtipo de Expediente: GASTO de: Contratación / OBRAS

Fase de Gasto y Trámite: D, Disposición - Compromiso del Gasto / Adjudicación del gasto -ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO-

-Acción recomendada:

NO SE FORMULAN RECOMENDACIONES.

-Trámite y Expediente identificado en fiscalización limitada previa de Gastos con riesgo ALTO, tanto por Impacto, como por Probabilidad y que merece actuaciones de control específicas:

Tipo - Subtipo de Expediente: GASTO de: Contratación / SUMINISTROS

Fase de Gasto y Trámite: ADO, Fase acumulada A, D y O / Entregas parciales y liquidación ADO

-Acción recomendada:

NO SE FORMULAN RECOMENDACIONES.

-Trámite y Expediente identificado en fiscalización limitada previa de Gastos con riesgo ALTO, tanto por Impacto, como por Probabilidad y que merece actuaciones de control específicas:

Tipo - Subtipo de Expediente: GASTO de: Subvenciones / CONCESIÓN DIRECTA Y NOMINATIVAS

Fase de Gasto y Trámite: AD, Fase acumulada A, D / Concesión subvenciones nominativas

-Acción recomendada:

NO SE FORMULAN RECOMENDACIONES.

5.- Mejoras de Eficiencia propuestas:

El control financiero incluirá el control de eficacia que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales. El Art. 3.3 del RCI establece: El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales. De igual forma el Art. 31.1 RCI define el RIESGO, como FALTA DE EFICIENCIA. Por ello se realizan las siguientes propuestas para la mejora de la Eficiencia de la entidad:

-Mejora de EFICIENCIA que la Intervención propone para la Entidad, derivadas de la fiscalización del ejercicio:

PADRONES DE TASAS

-Acción recomendada:

- Deben tener una referencia al inmueble al que el servicio se destina, especialmente en aguas y basuras, con ref. cat. asociada.

6.- Deficiencias a subsanar de manera inmediata:

Art. 35.1 RCI, en su segundo inciso establece: Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

-Actuación URGENTE, que no admite la demora de ser planificadas en el Plan de Acción, y que debe ser corregida de forma INMEDIATA:

ACTUACIONES URGENTES.

-Acción recomendada:

- No se requieren actuaciones urgentes que no puedan esperar a la confección del preceptivo Plan de Acción por la Presidencia.

7.- Resumen de Resultado/s de auditoría pública:

Desde el punto de vista técnico, el control interno se estructura en dos modalidades, función interventora y control financiero. Asimismo, éste se configura en dos regímenes de ejercicio diferenciados: el control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambos, el control de eficacia. 29 RCI: 1. El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

- Resultado de Auditoría Pública realizado:

Obligatoriedad de realizar Auditoría en el ORGANISMO AUTÓNOMO.

- Acción recomendada:

- No se han realizado las necesarias actuaciones de auditoría del OA municipal. Deben realizarse en el siguiente ejercicio. Prever la contratación de Auditor externo.

8.- Medios Personales de la intervención de la Entidad:

El RCI establece que: el diseño del modelo respeta el principio de la autonomía local, en la medida en que se limita a establecer los estándares mínimos del régimen de control, por lo que corresponde a las distintas Corporaciones adaptar a su realidad los distintos instrumentos que se prevén, en función de los riesgos y de los medios disponibles. Por ello se hace necesario establecer los medios personales con los que el órgano interventor cuenta y las necesidades que estima necesarias para realizar su labor.

- Medios Personales con que cuenta la Intervención:

TAE Intervención

- Acción recomendada:

-No están definidos puestos de colaboración para FCH de asistencia al órgano de Intervención.

-No están definidos puestos de apoyo correspondientes a grupos A1 y A2, para asistencia al órgano de Intervención.

- Medios Personales con que cuenta la Intervención:

PLAZA TAE

- Acción recomendada:

- Los medios personales son adecuados, pero el carácter temporal de la persona que desempeña el puesto de técnico, hace necesaria su provisión en Plantilla y RPT.

9.- Medios Materiales de la intervención de la Entidad:

El RCI establece que: El diseño del modelo respeta el principio de la autonomía local, en la medida en que se limita a establecer los estándares mínimos del régimen de control, por lo que corresponde a las distintas

Corporaciones adaptar a su realidad los distintos instrumentos que se prevén, en función de los riesgos y de los medios disponibles. Por ello se hace necesario establecer los medios materiales con los que el órgano interventor cuenta y las necesidades que estima necesarias para realizar su labor.

- Medios Materiales con que cuenta la Intervención:

Aplicativo ATLAS

- Acción recomendada:

-Se podría centralizar la gestión y recaudación en el aplicativo ATLAS.

- Medios Materiales con que cuenta la Intervención:

APLICATIVO de control MarCo.

- Acción recomendada:

- Se cuenta con un aplicativo de control de reciente implantación. Se podría consultar la forma de integración de este aplicativo con los de gestión de expedientes y contabilidad.

10.- Valoración del anterior Plan de Acción:

Art. 38.3 y 4 del RCI, establecen:3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

- Valoración del último Plan de Acción formulado por la Presidencia:

NO SE FORMULÓ PLAN DE ACCIÓN

- Acción recomendada:

- No cabe valoración, pues no se formuló Plan de Acción.

11.- Medidas a incluir en el siguiente Plan de Acción:

Del ejercicio de la Función Interventora en el periodo del presente Informe, se recogen las actuaciones que se considera conveniente incluir en el próximo Plan de Acción a Formular por la presidencia de la entidad, ex art. 37 - 38 RCI: 38.1 RCI: El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto

en el informe resumen referido en el artículo anterior.

- Medidas que se proponen para su inclusión en el próximo Plan de Acción a formular por la Presidencia:

PADRONES

- Acción recomendada:

- **Corrección de los Padrones conectando servicios e inmuebles con la Ref. Cat.**

- Medidas que se proponen para su inclusión en el próximo Plan de Acción a formular por la Presidencia:

PLAN DE ACCIÓN 2021

- Acción recomendada:

- **Formulación por la presidencia el preceptivo Plan de Acción a que hace referencia el Reglamento de Control Interno Local.**

- Medidas que se proponen para su inclusión en el próximo Plan de Acción a formular por la Presidencia:

PLAZA TAE

- Acción recomendada:

- **Creación / Provisión del puesto de Técnico en Contabilidad / Intervención.**

- Medidas que se proponen para su inclusión en el próximo Plan de Acción a formular por la Presidencia:

AUDITORÍA OA

- Acción recomendada:

- Realización de las Auditorías preceptivas en el OA dependiente.**RESULTADO DEL INFORME:**

Se da traslado del presente informe a la Presidencia para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del año, y en todo caso, antes del 30 de abril.

A la vista del Informe resumen anterior la Presidencia deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las posibles debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados.

Siendo el RESULTADO DEL CONTROL PERMANENTE:**CON EFECTOS INFORMATIVOS Y CON LAS OBSERVACIONES APUNTADAS.****NORMATIVA DE APLICACIÓN:**

Norma base del Informe:
RCI-37, (Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local).

Informe resumen anual.

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.
3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.

Actuaciones Posteriores: PLAN DE ACCIÓN.

Elaboración del Plan de Acción:
RCI-38, (Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local).

Artículo 38. Plan de acción.

1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo



anterior.

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.